



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



CONTRATO:

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGANTES:

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
WRIGHT JIJON THOMAS CARLOS	CC 170637056-4	SOCIO
OCAMPO ORDÓÑEZ JAIME FERNANDO	CC 170745522-4	SOCIO

OBJETO:

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA

"PROGLOBAL S.A."

CUANTIA: USD \$.800,00

DI 4 COPIAS \*\*APM\*\*

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y SIETE (27) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO, ante mí, Doctora Rosario Naranjo Heredia, Notaria Suplente Décimo Octava del Cantón Quito, por licencia concedida a su titular Doctor Enrique Díaz Ballesteros mediante oficio número cuatrocientos siete-DDP de fecha veinte y seis de julio del dos mil uno, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, el señor <sup>1</sup> THOMAS CARLOS WRIGHT JIJON, soltero, por sus propios derechos; y, el señor <sup>2</sup> JAIME FERNANDO OCAMPO ORDÓÑEZ, soltero, por sus propios derechos. Los comparecientes son de

1 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados  
2 en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para  
3 contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, ya  
4 que me presentan sus documentos de identidad, bien  
5 instruidos por mí la Notaria, en el objeto y resultados  
6 de esta escritura, a la que procede libre y  
7 voluntariamente de conformidad con la minuta que me  
8 presentan, para que la eleve a instrumento público,  
9 cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En  
10 el registro de escrituras publicas a su cargo díguese  
11 insertar una que contenga la constitución de Compañía  
12 Anónima al tenor de las cláusulas siguientes: Primera:  
13 comparecientes: Comparecen a la celebración de la  
14 presente escritura las siguientes personas: ① Thomas  
15 Carlos Wright Jijón y ② Jaime Fernando Ocampo Ordóñez.  
16 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana;  
17 son mayores de edad, estado civil solteros y hábiles  
18 en derecho para contratar, ejercer derechos y contraer  
19 obligaciones. Segunda: Constitución de Compañía  
20 Anónima.- De conformidad con lo dispuesto por la Ley de  
21 Compañías, los comparecientes manifiestan expresamente  
22 su voluntad de constituir la compañía "Proglobal  
23 Sociedad Anónima" con arreglo a las cláusulas,  
24 declaraciones, estatutos y estipulaciones que en esta  
25 escritura se expresan y de conformidad con las  
26 disposiciones de la ley de compañías. Los  
27 comparecientes manifiestan expresamente su voluntad de  
28 constituir la compañía Proglobal Sociedad Anónima, Para



## Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 el efecto, deciden libre y voluntariamente y de  
2 valida adoptar los siguientes estatutos de la compañía  
3 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PROGLOBAL SOCIEDAD ANONIMA.**  
4 **TITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, PLAZO, DOMICILIO**  
5 **Y CAPITAL SOCIAL: Artículo primero.- Denominación:** Los  
6 comparecientes constituyen con el nombre de Proglobal  
7 Sociedad Anónima. Esta compañía que se regirá por las  
8 leyes ecuatorianas y estos estatutos. **Artículo**  
9 **Segundo.- Objeto Social:** La compañía se dedicará a:  
10 UNO) Realización de eventos, seminarios, ferias  
11 servicio de traducciones, formación, administración y  
12 manejo de centros de enseñanza de idiomas y de  
13 formación y cultura, asesoría empresarial en todas sus  
14 ramas. DOS) Importación y exportación, distribución,  
15 comercialización y presentación de todo tipo de bienes  
16 muebles de consumo humano, de insumos y materias  
17 primas permitidas por la ley, por cuenta propia o a  
18 través de terceros. TRES) Podrá celebrar toda clase de  
19 actos o contratos con personas naturales o jurídicas,  
20 sean empresas comerciales, industriales o de servicios  
21 nacionales o extranjeros, dentro del país o en el  
22 extranjero, adquiriendo de igual forma tecnología  
23 diversa, así como la importación y exportación,  
24 comercialización, distribución y representación de  
25 sistemas informáticos o computacionales. A futuro se  
26 dedicará también a: CUATRO) construcción,  
27 administración e instalación operativa de obras  
28 públicas y de prioridad nacional, tales como: ductos,

1. oleoductos, gaseoductos, poliductos, instalación y  
2. construcción de plataformas para exploración y  
3. explotación petrolera, aeropuertos, puertos, obra  
4. vial, caminos, carreteras, autopistas y rutas en  
5. general, obras sanitarias y complementarias, diques,  
6. puentes, presas, represas, plantas eléctricas e  
7. hidroeléctricas, instalación de antenas, plataformas,  
8. en definitiva se dedicará a la participación,  
9. construcción, administración y desarrollo de todo tipo  
10. de obras públicas, de interés público o de prioridad  
11. nacional, a través de concesiones, privatizaciones o  
12. contratos con el sector público, mediante licitaciones,  
13. concursos públicos, concursos privados o concurso de  
14. precios, o cualesquiera otro sistema contractual o a  
15. través de cualquier acto, convenio o contrato facultado  
16. por la ley y la constitución. CINCO) Distribución y  
17. desarrollo de información para la ciencia y la cultura  
18. a través de sistemas informáticos e internet. SEIS)  
19. Producción, desarrollo y comercialización de programas  
20. y sistemas informáticos. SEIS) Producción, desarrollo y  
21. comercialización de programas y sistemas informáticos.  
22. SIETE) Producción, desarrollo y comercialización de  
23. equipos sistematizados, informáticos, eléctricos y  
24. electrónicos. OCHO) A la producción de todo tipo de  
25. bienes y productos a través de la maquila. NUEVE) Al  
26. desarrollo, investigación, producción y  
27. comercialización de productos del sector agropecuario.  
28. DIEZ) se dedicará además a la actividad hotelera, y de



## Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 servicios de comida y restaurante. ONCE) A la actividad  
2 turística en general, al desarrollo, promoción y  
3 comercialización de paquetes turísticos y de  
4 ecoturismo. DOCE) Podrá realizar toda clase de  
5 inversiones en el ámbito nacional o internacional  
6 permitidas por la ley, aclarando que esto no significa  
7 que la compañía se dedicará a las actividades propias de  
8 aquellas que realizan las instituciones del sistema  
9 financiero. TRECE) La prestación de servicios de  
10 contratación y asesoramiento profesional para la  
11 dirección y manejo de empresas en los aspectos  
12 gerencial, administración, contable, informática,  
13 recursos humanos y a la tercerización. CATORCE) Se  
14 dedicará a la pesca y procesamiento de materias primas  
15 de pescado. QUINCE) Extracción de minerales procesos y  
16 minería en general y transformación incluso como plantas  
17 de elaborados para construcción como cemento y otros  
18 materiales de construcción. DIECISEIS) Al procesamiento  
19 de productos químicos para medicinas e insumos y la  
20 comercialización importación, exportación y  
21 distribución de los mismos. DIECISIETE) Podrá actuar  
22 como comisionista, mandante, mandataria, agente y  
23 representante de personas naturales y/o jurídicas.  
24 DIECIOCHO) La construcción de todo tipo de obras sean  
25 estas pública o privadas, así como a la importación y  
26 exportación de vehículos, herramientas, maquinaria y  
27 materiales afines a la construcción; y, el  
28 adiestramiento en ramas afines tales como la

1 construcción e inmobiliaria. DIECINUEVE) Se dedicará a  
2 la prestación de servicios, asesoramiento e  
3 implementación de sistemas en las áreas relativas al  
4 turismo, medio ambiente y sus afines; así como, en las  
5 deportivas, médicas, recursos humanos, mercadeo,  
6 marketing, telefonía, correo electrónico. **Artículo**  
7 **Tercero.- Plazo:** La compañía tendrá un plazo de  
8 duración de cien años contados desde la fecha de  
9 inscripción de la escritura de constitución en el  
10 registro mercantil. Este plazo podrá modificarse por  
11 resolución de la junta general de accionistas. **Artículo**  
12 **Cuarto.- Domicilio:** El domicilio principal de esta compañía es  
13 la ciudad de Quito, República del Ecuador, pudiendo establecer  
14 sucursales o agencias en otros lugares del país o del exterior  
15 cuando así lo acordare la junta general de accionistas y cumpla  
16 con las formalidades de ley. **Artículo Quinto.- Capital Social:**  
17 El capital social de esta compañía es de Ochocientos dólares,  
18 representado por ochocientas acciones por un valor nominal de  
19 un dólar cada una, numeradas del uno al ochocientos; cada  
20 título podrá contener una o más acciones y será firmado por el  
21 Gerente Administrativo y el Gerente Comercial de la compañía.  
22 Las acciones son indivisibles, acumulativas e iguales, cada  
23 acción da derecho a un voto. **Título Segundo.- Del gobierno y**  
24 **administración de la compañía. De la junta general. Artículo**  
25 **sexto.-** La junta general es el órgano supremo de la compañía.  
26 Se reunirá ordinaria o extraordinariamente. Ordinariamente  
27 sesionará por lo menos una vez al año dentro de los tres  
28 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico



## Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 de la compañía para conocer y resolver principalmente  
2 todo lo relativo al balance general, a la cuenta de  
3 pérdidas y ganancias y otras conexas, y los informes  
4 que le presenten a su consideración los administradores  
5 y comisarios, y los auditores externos si lo hubiere,  
6 así como para tratar cualquier otro asunto que se  
7 hubiere puntualizado, en la suspensión y remoción de  
8 los administradores y funcionarios aun cuando estos no  
9 figuren en el orden del día. **Artículo Séptimo:** La junta  
10 general extraordinaria se reunirá cuantas veces fuere  
11 convocada para tratar exclusivamente los asuntos  
12 puntualizados en la convocatoria, so pena de nulidad.  
13 **Artículo Octavo:** ~~La convocatoria a junta general de~~  
14 ~~accionistas se hará por la prensa, por la~~  
15 ~~administración, en uno de los periódicos de mayor~~  
16 ~~circulación en el domicilio principal de la compañía~~  
17 ~~con ocho días de anticipación por lo menos, al señalado~~  
18 ~~para la reunión. La convocatoria debe contener el~~  
19 ~~lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda~~  
20 ~~resolución sobre asuntos no expresados en la~~  
21 ~~convocatoria será nula, con las excepciones de ley. En~~  
22 ~~caso de urgencia, los comisarios podrán convocar a~~  
23 ~~junta general, cuando la junta general se reúna sin~~  
24 ~~convocatoria cumplirá lo dispuesto en la ley de~~  
25 ~~compañías.~~ **Artículo Noveno:** Si la junta general no  
26 pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de  
27 quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que  
28 no podrá demorarse más de treinta días a la fecha

1 fijada para la primera reunión. La junta general no  
2 podrá considerarse constituida para deliberar cuando se  
3 trate de primera convocatoria, si no esta representada  
4 por los concurrentes a ella por lo menos la mitad del  
5 capital pagado. La junta general se reunirá, en la  
6 segunda convocatoria, con el número de accionistas  
7 presentes, lo cual se expresará así en la convocatoria  
8 que se haga. Cuando la junta general se reúna ordinaria  
9 o extraordinariamente para conocer y resolver sobre el  
10 aumento o disminución del capital, la transformación,  
11 la fusión, la disolución anticipada, la reactivación  
12 de la compañía en proceso de liquidación, la  
13 convalidación, y en general cualquier modificación del  
14 estatuto, se estará a lo dispuesto en la ley de  
15 compañías. **Artículo Décimo:** Antes de declararse  
16 instalada la junta general, el secretario formara la  
17 lista de los asistentes cumpliendo con lo dispuesto en  
18 la ley de compañías. **Artículo Décimo Primero:** Salvo las  
19 excepciones previstas en la ley las decisiones de la  
20 junta general serán tomadas por la mayoría de los votos  
21 del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos  
22 en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría  
23 numérica. **Artículo Décimo Segundo:** Los comisarios de la  
24 compañía serán especial e individualmente convocados  
25 para cada sesión so pena de nulidad de la reunión. Su  
26 inasistencia no será causa de deferimiento de la  
27 sesión. **Artículo Décimo Tercero:** Los accionistas podrán  
28 hacerse representar en la junta general por persona



## Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 extraña o por otro accionista mediante carta dirigida a  
2 la administración para cada ocasión, a menos que el  
3 representante ostente poder legal conferido para el  
4 efecto. No podrán ser representantes ni los  
5 administradores ni los comisarios de la compañía.  
6 **Artículo Décimo Cuarto:** La convocatoria a junta  
7 general, la hará el Gerente Administrativo o el Gerente  
8 Comercial, a la falta de estos, uno de los gerentes de  
9 la compañía. El o los socios que representen por lo  
10 menos el veinticinco por ciento del capital social  
11 podrán pedir la convocatoria a la junta general  
12 extraordinaria de acuerdo con lo previsto en la ley de  
13 compañías. **Artículo Décimo Quinto:** La junta general,  
14 sea que se reúna ordinaria o extraordinariamente,  
15 estará presidida por el Gerente Administrativo de la  
16 compañía y a falta de este por el Gerente Comercial de  
17 la misma. Cuando el Gerente Comercial estuviere  
18 impedido de actuar, los socios concurrentes a la  
19 reunión designarán la persona que debe presidir la  
20 sesión. **Artículo Décimo Sexto:** Actuarán como secretario  
21 de las juntas generales el gerente comercial de la  
22 compañía y, a falta de este, uno de los gerentes y a  
23 falta de estos últimos, los concurrentes a la sesión  
24 designarán un secretario ad-hoc. **Artículo Décimo**  
25 **Séptimo:** Las actas de deliberaciones y acuerdos de las  
26 juntas generales llevarán las firmas del presidente de  
27 junta y secretario de cada reunión, se sentarán en  
28 hojas mecanografiadas, debidamente foliadas y podrán

1 ser aprobadas en la misma sesión. Las actas serán  
2 extendidas y firmadas a mas tardar dentro de los quince  
3 días posteriores al de la reunión de la junta de cada  
4 sesión, se formara un expediente que contendrá copia  
5 del acta, la convocatoria en caso de haberla y los  
6 demás documentos que hayan sido conocidos por la junta.

7 **Artículo Décimo Octavo:** Son atribuciones de la junta  
8 general: A) nombrar y remover al gerente  
9 administrativo, gerente comercial, gerentes, comisarios  
10 y a cualquier otro personero o funcionario de la  
11 compañía. B) conocer anualmente el balance, estado de  
12 perdidas y ganancias, las cuentas, los informes que  
13 sometan a su consideración el gerente de la compañía  
14 así como los comisarios acerca de los negocios  
15 sociales. C) fijar la retribución de los  
16 administradores, comisarios o de cualquier otro  
17 personero o funcionario. D) resolver acerca de la  
18 distribución de los beneficios sociales. E) decidir la  
19 emisión de las partes beneficiarias y obligaciones. F)  
20 resolver acerca de la amortización de las acciones. G)  
21 resolver las modificaciones al contrato social. H)  
22 decidir sobre la fusión, transformación, escisión,  
23 disolución y liquidación, la reactivación de la  
24 compañía en proceso de liquidación y la convalidación.  
25 I) nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para  
26 la liquidación, señalar la retribución de los  
27 liquidadores y conocer las cuentas relativas a la  
28 liquidación de compañía. J) autorizar cualquier



## Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

1 transferencia de dominio sobre los bienes de la  
2 constitución de cualquier gravamen sobre los mismos.  
3 K) resolver sobre todo asunto que no estuviere previsto  
4 en este estatuto social. L) interpretar con carácter  
5 obligatorio para los accionistas el alcance de las  
6 disposiciones estatutarias. Y, m) autorizar al  
7 gerente administrativo o gerente comercial de la  
8 compañía para que a nombre de la sociedad confieran  
9 poderes generales. **Artículo Décimo Noveno:** Los  
10 administradores de la compañía así como los comisarios  
11 no pueden votar: A) en la aprobación de los balances.  
12 B) en las deliberaciones respecto a su responsabilidad.  
13 C) en las resoluciones sobre operaciones en las que  
14 tengan intereses opuestos a los de la compañía.  
15 **Artículo Vigésimo:** las resoluciones de la junta general  
16 serán nulas cuando contravengan las disposiciones de la  
17 ley de compañías, otras leyes supletorias y de su  
18 propio estatuto. **Artículo Vigésimo Primero:** Una minoría  
19 de accionistas que represente no menos del veinte y  
20 cinco por ciento del total del capital pagado podrá  
21 apelar las decisiones de la mayoría de conformidad con  
22 lo previsto en la ley de compañías. **Título tercero de**  
23 **la representación legal. Artículo vigésimo segundo: son**  
24 **administradores de la compañía: a) el gerente**  
25 **administrativo y el gerente comercial, quienes**  
26 **obligaran a la compañía con su sola firma; b) uno de**  
27 **los gerentes cuando actúe conjuntamente con el gerente**  
28 **administrativo o con el gerente comercial, o con otro**

1 gerente. **Artículo vigésimo tercero.-** Y tiene su  
2 representación legal, judicial o extrajudicial, para  
3 todo acto o contrato: a) el gerente administrativo. b)  
4 El Gerente Comercial cuando subroge al Gerente  
5 Administrativo. C) a falta de estos el que la junta  
6 general resuelva. **Artículo vigesimo cuarto:** los  
7 administradores de la compañía cuando obren en la forma  
8 señalada en el artículo precedente ejercen el pleno  
9 derecho de ella para concurrir ante cualquier tribunal  
10 o juzgado de la republica, asi como ante las  
11 autoridades o entidades del estado, sean estas de  
12 derecho publico o de derecho privado con finalidad  
13 social o publica. **Título cuarto de los administradores,**  
14 **atribuciones del gerente administrativo, del gerente**  
15 **comercial y de los gerentes. Artículo vigésimo quinto.-**  
16 El gerente administrativo y el gerente comercial de la  
17 compañía serán designados por la junta general de  
18 accionistas y podrán ser o no, accionistas de la  
19 compañía. Duraran tres años en sus funciones pudiendo  
20 ser reelegidos indefinidamente a mas de lo dispuesto en  
21 los artículos vigésimo segundo y vigésimo tercero de  
22 este estatuto, tendrá las siguientes atribuciones  
23 propias y permanentes: A) dirigir y vigilar en general  
24 los negocios de la compañía. B) proponer los negocios  
25 que considere convenientes a los intereses de la  
26 compañía. C) convocar y presidir las juntas generales.  
27 D) suscribir en union del gerente comercial los  
28 certificados o titulos de acciones y actas. E) conferir



## Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 poderes generales o especiales con autorizacion  
2 de la junta general. F) vigilar la actuacion del  
3 gerente comercial y de los gerentes. Y, g)  
4 cumplir y hacer cumplir las resoluciones que  
5 emanen de la junta general. H) tener a su cargo  
6 la administracion propiamente dicha de la  
7 compañía, ejecutando los actos relativos a los  
8 negocios de la dicha sociedad. I) cuidar y  
9 administrar los actos relativos a los negocios  
10 de la sociedad. J) vigilar la actuacion de los  
11 gerentes. K) contratar empleados y obreros y  
12 fijarles la remuneracion. L) llevar la  
13 correspondencia, archivos y demas documentos  
14 inherentes a los negocios sociales. M) cuidar de  
15 que la contabilidad este siempre al dia. N)  
16 presentar anualmente a la junta general el  
17 informe de las actividades sociales, el balance,  
18 la cuenta de ganancias y perdidas de la  
19 actividad economica y administrativa de la  
20 compañía. H) elaborar y guardar las actas de la  
21 junta general. O) cumplir y hacer cumplir las  
22 disposiciones estatutarias y las que emanen de  
23 la junta general. **Articulo vigesimo sexto:** El  
24 Gerente Comercial de la compañía será designado  
25 por la Junta General de Accionistas y podrá ser  
26 o no, accionista de la compañía. Durarán tres  
27 años en sus funciones pudiendo ser reelegidos  
28 indefinidamente a más de lo dispuesto en los

1 artículos vigésimo segundo y vigésimo tercero de  
2 este estatuto, tendrá las siguientes  
3 atribuciones propias y permanentes: A) Dirigir y  
4 vigilar en general los negocios de la compañía.  
5 B) Proponer los negocio que considere  
6 convenientes a los intereses de la compañía. C)  
7 Convocar y presidir las juntas generales. D)  
8 Suscribir en unión del gerente administrativo  
9 los certificados o títulos de acciones y actas.  
10 E) Conferir poderes generales o especiales con  
11 autorización de la Junta general. F) Vigilar la  
12 actuación del gerente administrativo. Y; g)  
13 cumplir y hacer cumplir las resoluciones, que  
14 emanen de la junta general. H) tener a su cargo  
15 la administración propiamente dicha de la  
16 compañía, ejecutando los actos relativos a los  
17 negocios de la dicha sociedad. I) cuidar y  
18 administrar los actos relativos a los negocios  
19 de la sociedad. J) vigilar la actuación de los  
20 gerentes. K) contratar empleados y obreros y  
21 fijarles la remuneración. L) llevar la  
22 correspondencia, archivos y demás documentos  
23 inherentes a los negocios sociales. M) cuidar de  
24 que la contabilidad este siempre al día. N)  
25 presentar anualmente a la junta general el  
26 informe de las actividades sociales, el balance,  
27 la cuenta de ganancias y pérdidas de la  
28 actividad económica y administrativa de la



## Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

1 compañía. H) elaborar y guardar las actas de la  
2 junta general. O) cumplir y hacer cumplir las  
3 disposiciones estatutarias y las que emanen de  
4 la junta general. **Artículo vigésimo séptimo.-**  
5 Los gerentes, cuyo número serán cuantos creyeren  
6 necesarios la junta general de accionistas,  
7 serán designados por esta y podrán ser  
8 accionistas o no de la compañía. Durarán tres  
9 años en sus funciones pudiendo ser reelegidos  
10 indefinidamente. Además de lo dispuesto en los  
11 artículos vigésimo segundo y vigésimo tercero de  
12 este estatuto, tendrán las siguientes  
13 atribuciones: a) tener a su cargo la  
14 correspondencia, archivo y demás documentos  
15 inherentes a los negocios sociales. B) contratar  
16 empleados y obreros fijándoles la remuneración.  
17 C) cuidar y administrar los bienes de la  
18 sociedad. D) cuidar que la contabilidad esté  
19 siempre al día. E) ejecutar los actos relativos  
20 a los negocios sociales de acuerdo con las  
21 instrucciones que les imparta el gerente  
22 administrativo, o el gerente comercial. Y, f)  
23 cumplir y hacer cumplir las disposiciones  
24 estatutarias y las que emanen de la junta  
25 general y de los funcionarios de jerarquía  
26 superior a la suya. **Artículo vigésimo octavo:** la  
27 junta general reglamentará las atribuciones  
28 específicas que en la administración interina de

1 la compañía corresponda a cada uno de los  
2 gerentes designados. **Título quinto de los**  
3 **comisarios y liquidadores. Artículo vigesimo**  
4 **noveno:** la junta general designara anualmente un  
5 comisario principal y uno suplente, quienes  
6 percibirán los honorarios que les sean asignados  
7 por la junta general de accionistas. **Artículo**  
8 **trigésimo:** los comisarios de la compañía tienen  
9 como función específica realizar la  
10 fiscalización de las cuentas inherentes a los  
11 negocios sociales debiendo presentar su informe  
12 ante la junta general. Para el ejercicio de su  
13 función aplicaran las disposiciones contenidas  
14 en la ley de compañías. **Artículo trigésimo**  
15 **primero:** los liquidadores de la compañía serán  
16 designados por la junta general, la misma que  
17 les puede señalar otras atribuciones a mas de  
18 las que ya constan establecidas en la ley. El  
19 numero de liquidadores seran impar legitimaran  
20 su personeria con sus nombramientos o con la  
21 copia debidamente certificada del acta de la  
22 sesion en que se los nombro, documentos que, en  
23 uno u otro caso, deberan inscribirse en el  
24 registro mercantil. Las causas por las cuales la  
25 compañía se disolvera anticipadamente seran las  
26 que determine la resolucio, la junta general y,  
27 ademas las que se encuentren señaladas, en la  
28 ley de compañías. **Título sexto. Disposiciones**



## Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 generales. Artículo trigésimo segundo: la  
2 distribucion de las utilidades de los  
3 accionistas se hara en proporcion al valor  
4 pagado de sus acciones no podra repartirse el  
5 resultado del beneficio liquido y percibido que  
6 atente al fondo de reserva. La responsabilidad  
7 del accionista se limita al monto de su accion o  
8 acciones salvo las excepciones de la ley.  
9 Artículo trigésimo tercero: de las utilidades  
10 liquidas de cada ejercicio económico de la  
11 compañía se tomara un porcentaje no menor del  
12 diez por ciento destinándolo a formar el fondo  
13 de reserva legal hasta que se alcance, por lo  
14 menos el cincuenta por ciento del capital  
15 social. Artículo trigésimo cuarto: de los  
16 beneficios líquidos anuales la compañía asignara  
17 a favor de los accionistas por lo menos un  
18 cincuenta por ciento el que sera pagado en  
19 concepto de dividendos, salvo resolucio n unanime  
20 y en contrario de la junta general. Artículo  
21 trigésimo quinto: los administradores de la  
22 compañía continuaran en el desempeño de su  
23 respectiva función aun cuando hubiere concluido  
24 el plazo para el que fueron designados mientras  
25 los nuevos administradores no tomen posesión de  
26 sus nombramientos en el registro mercantil. Las  
27 designaciones hechas cuando este comenzando el  
28 periodo se entiende que son efectuadas por el

1 tiempo que falta para que se cumpla tal periodo.  
 2 **Artículo trigésimo sexto:** el administrador o  
 3 funcionario removido cesa inmediatamente en sus  
 4 funciones. La remoción surtirá efecto desde el  
 5 día en que el registro mercantil tome nota de  
 6 tal remoción. **Artículo trigésimo séptima:** los  
 7 accionistas tienen derecho preferente para  
 8 suscribir los aumentos del capital, derecho que  
 9 se ejercerá a prorrata del valor de sus acciones  
 10 y con autorización del total del capital social  
 11 para dicho efecto, sin embargo pueden renunciar  
 12 a este derecho si así lo desearan. **Artículo**  
 13 **trigesimo octava:** los accionistas de la compañía  
 14 suscriben y pagan al capital social de la  
 15 compañía, de acuerdo al siguiente detalle: -----

16 ACCIONISTA.	CAP. SUSC.	CAP. PAG.	CAP..POR PAG.	ACC.	PORCENT
17 <u>THOMAS WRIGHT</u>	400	400	00	400	50%
18 <u>JAIME OCAMPO</u>	400	400	00	400	50%
19 TOTAL	800 /	800 /	00 /	800 /	100% /

20 Thomas Carlos Wright Jijón, suscribe y paga a la  
 21 compañía cuatrocientos dólares, con un  
 22 equivalente a cuatrocientas acciones y al  
 23 cincuenta por ciento de la misma, mediante  
 24 aporte de un computador marca Compaq Presario  
 25 diez veinte serie UNO QGTAI-TRES CERO CUATRO DOS  
 26 CERO-pt-e avaluado en cuatrocientos dolares;  
 27 mientras que Jaime Fernando Ocampo Ordoñez  
 28 suscribe y paga a la compañía cuatrocientos



## Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 dólares, con un equivalente a cuatrocientas  
2 acciones y al cincuenta por ciento de la misma,  
3 mediante aporte de una impresora Hewlett  
4 Packard Deskjet SEIS NUEVE CINCO C serie E CINCO  
5 OCHO NUEVE E UNO OCHO UNO Q DOS avaluada en  
6 ~~cuatrocientos dólares.~~ Los comparecientes  
7 declaran su aceptación en el aporte tanto en la  
8 especie como en el valor de los mismos y  
9 "transferimos dichos bienes a la Compañía  
10 Proglobal Sociedad Anónima. Autorizan al estudio  
11 jurídico Tamayo Terán & Corrales Abogados y al  
12 doctor Oswaldo Tamayo para que realice todas las  
13 gestiones necesarias para el perfeccionamiento y  
14 aprobación de la escritura pública de  
15 constitución de la compañía ante la  
16 Superintendencia de Compañías, inscripción  
17 en el Registro Mercantil y toda gestión  
18 necesaria. Usted, señor notario, agregara a la  
19 presente las demás cláusulas de estilo para la  
20 plena validez de esta escritura." Hasta aquí  
21 la minuta la misma que queda elevada a  
22 escritura pública con todo el valor legal  
23 y está firmada por el Doctor Oswaldo Tamayo  
24 Sánchez, Abogado con matrícula profesional  
25 número veinte y dos del Colegio de Abogados de  
26 Quito.- Para la celebración de la presente  
27 escritura, se observaron todos los preceptos  
28 legales del caso, y, leída que les fue

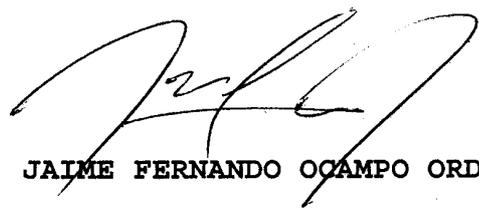
1 íntegramente a los comparecientes por mí la  
2 Notaria, se ratifican en todas y cada una de  
3 sus partes, para constancia firman conmigo en  
4 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



SR. THOMAS CARLOS WRIGTH JIJON

c.c. 170637050-4



SR. JAIME FERNANDO OCAMPO ORDÓÑEZ

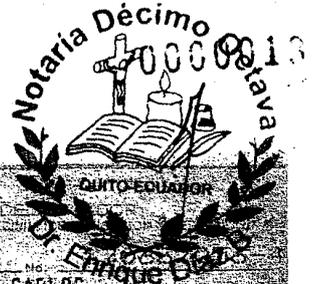
c.c. 110745522-4

FIRMADO.- LA NOTARIA SUPLENTE DECIMO OCTAVA DEL CANTON  
QUITO. DOCTORA ROSARIO NARANJO HEREDIA.- HABILITANTES

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

ECUADOR REPUBLICA DEL ECUADOR  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 THOMAS CARLOS GUSTAVO WRIGHT  
 CELESTE DE LAS MERCEDES JIJON  
 QUITO 12/01/95  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 FIRMA No. 1196054  
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170745522-4  
 WRIGHT JIJON THOMAS CARLOS  
 23 OCTUBRE 1978  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA  
 LUGAR DE NACIMIENTO 12 335 094  
 REG. CIVIL PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 76  
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUADOR REPUBLICA DEL ECUADOR  
 NACIONALIDAD SOLTERO  
 ESTADO CIVIL SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 INSTRUCCION ANCEL ANABEL OCAMPO  
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE VICTORIA RECARITA ORDONEZ  
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 13/06/80  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 13/06/80  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 FIRMA No.  
 FIRMA DE LA AUTORIDAD  
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170745522-4  
 OCAMPO ORDONEZ JAIME FERNANDO  
 NOMBRES Y APELLIDOS VS JULIO 1973  
 REGISTRO PICHINCHA/QUITO/DENALCAZAR  
 LUGAR DE NACIMIENTO 008- 0314 06235  
 REG. CIVIL PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1973  
 FIRMA DEL CEDULADO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Elecciones del 21 de mayo del 2000  
 0269-020 170745522-4  
 OCAMPO ORDONEZ JAIME FERNANDO  
 PICHINCHA QUITO  
 CHAUPICRUZ  
 TRIBUNAL DE LA CASA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Elecciones del 21 de mayo del 2000  
 0232-131 170837050-4  
 WRIGHT JIJON THOMAS CARLOS  
 PICHINCHA QUITO  
 DENALCAZAR  
 TRIBUNAL DE LA CASA

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que  
 la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el  
 original que me fue presentado.  
 En: 1 Foja(s) Util(es)  
 Quito, a: 27 AGO 2001  
 Dr. Rosario Naranga Heredia  
 Notaria Suplente Décimo Octava del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1026201

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: CORRALES MONCAYO JOSE ANTONIO

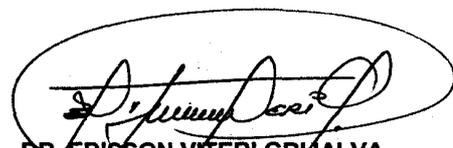
Fecha Reservación: 20/08/2001

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- PROGLOBAL S.A. ✓  
Aprobado
- 2.- INTERGLOBAL S.A.  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 16/02/2002 ✓  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
DR. EDISSON VITERI GRIJALVA  
SECRETARIO GENERAL (E)

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "PROGLOBAL SOCIEDAD ANONIMA"**, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



  
DOCTORA ROSARIO NARANJO HEREDIA  
SUPLENTE DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO

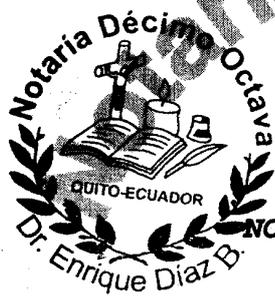
RA



## Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

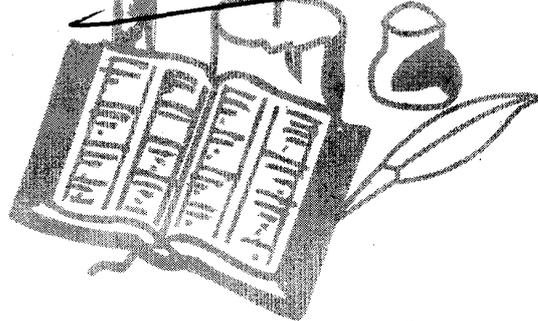
0000014

...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PROGLOBAL SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha 27 de AGOSTO del Año 2001, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 01.Q.IJ.4796, de fecha 08 de OCTUBRE del 2001, que Aprueba la Constitución de la compañía que antecede.- Quito a, 11 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.



*Dr. Enrique Díaz Ballesteros*  
DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



Quito-Ecuador

Dr. Enrique Díaz B.

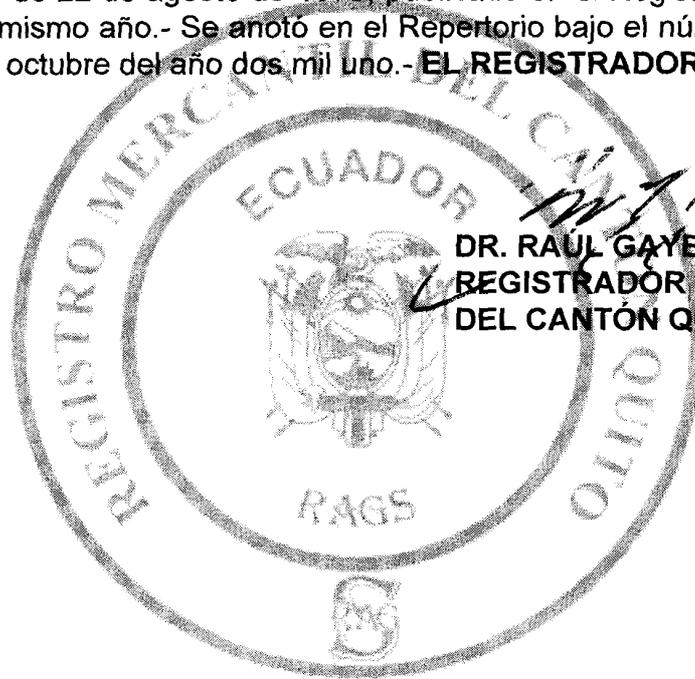


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0000015



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **01.Q.IJ. CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 08 de octubre del año 2.001, bajo el número **4203** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**PROGLOBAL S.A.**", otorgada el 27 de agosto del 2.001, ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **28303**.- Quito, a diecisiete de octubre del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**.-



*Raul Gaybor Secaira*  
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-